








**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

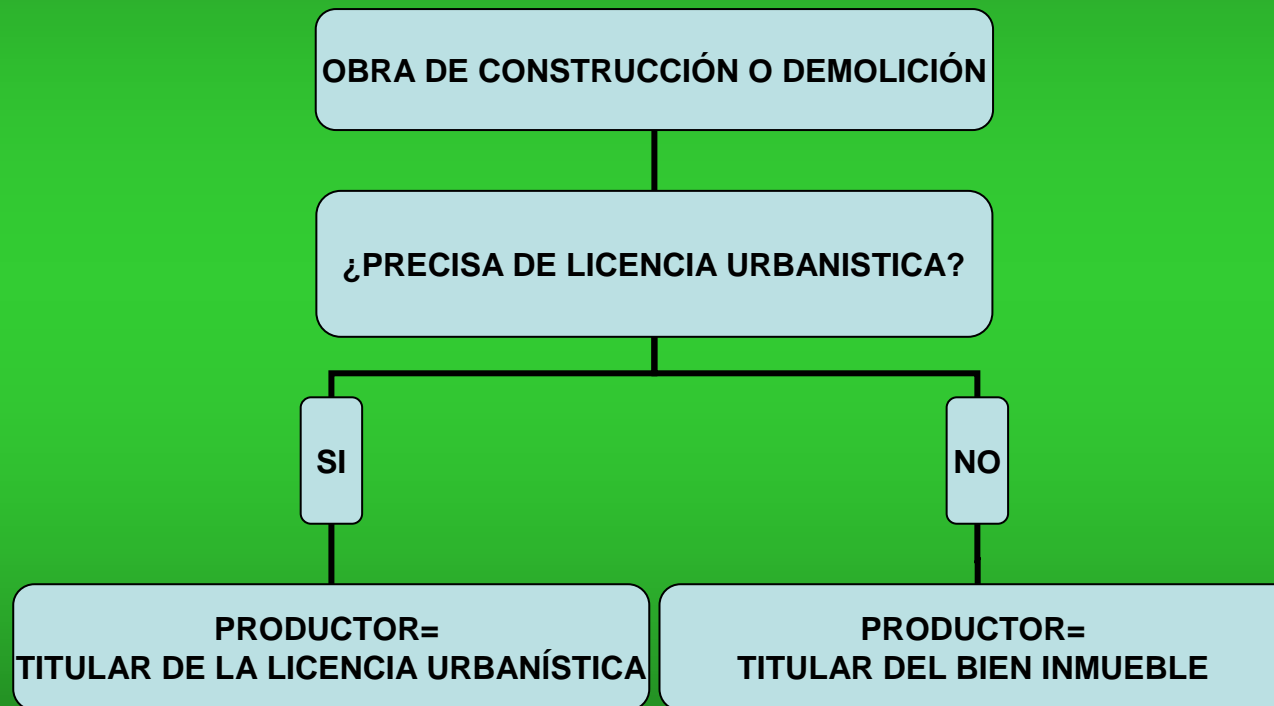
BREVE INTRODUCCIÓN AL R.D. 105/2008

Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos

DEFINICIONES

-  **RESIDUOS (ORDEN MAM/304/2002)**
-  **RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)**
 -  **RESIDUOS PELIGROSOS:** como amianto, tuberías de plomo, otros metales pesados, hidrocarburos, pinturas, colas, maderas tratadas con preservantes, tierras contaminadas y otros materiales que contienen PCB.
 -  **RESIDUOS NO PELIGROSOS:** como maderas, plásticos, metales, etc
 -  **RESIDUOS INERTES:** La mayor parte de los RCDs es inerte (ladrillos, piedras, hormigón, baldosas) comprendiendo al menos el 70% de todo el conjunto de los RCDs.

 **PRODUCTOR:** se identifica, básicamente, con el titular de la licencia urbanística





POSEEDOR: el que tiene en su poder los RCD's sin ostentar la condición de gestor de residuos. Es decir el que ejecuta la obra y tiene el control físico de los residuos. Constructor, subcontratistas o trabajadores autónomos.

No tendrán la consideración de poseedor de RCD's los trabajadores por cuenta ajena.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

1. Estudio de Gestión de RCD's en el Proyecto de ejecución de la obra.
2. En obras de demolición: Inventario de residuos peligrosos previendo su retirada selectiva y envío a gestores autorizados.
3. Disponer de documentación acreditativa de la gestión de RCD de sus obras (a mantener durante los 5 años siguientes).


OBLIGACIONES DEL POSEEDOR

1. Presentar a la Propiedad un Plan de Gestión de RCD de la obra.
2. Disponer de documentación acreditativa de la entrega de RCD a gestores autorizados y transmitirla al productor
3. Separación de RCD por tipo de materiales en obra.

GESTOR DE RESIDUOS

- Cualquier persona, física o jurídica, autorizada para realizar las actividades de gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

ACTIVIDADES DE GESTIÓN

 **RECOGIDA:** Recoger, agrupar o preparar residuos para el transporte.



Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos

TRANSPORTE: Traslado de los residuos desde el lugar de generación o almacenamiento temporal hasta el lugar definitivo de tratamiento



Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos

ALMACENAMIENTO: Depósito temporal de residuos con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.



Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos

VALORIZACIÓN: operación o conjunto de operaciones orientadas a utilizar o recuperar los residuos total o parcialmente obteniéndose un beneficio económico o ambiental y en cuyo concepto están integradas las operaciones de recuperación, reciclado y reutilización



Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos

¿QUIENES REALIZAN LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS?







LOS GESTORES AUTORIZADOS EN LA CCAA





- Deberán solicitar la autorización como gestor de residuos todas aquellas personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, incluidas las **concesionarias de servicios públicos**, que realicen, todas o algunas de las actividades de gestión.
- Exentos de la obligación de obtener autorización: productores o poseedores de residuos no peligrosos que reutilicen o recuperen los residuos que generen o posean en las instalaciones de origen siempre que así se les declare.
- **Entidades locales:** **comunicar** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente – Dirección General de Protección de la Naturaleza, las actividades de gestión de residuos urbanos (ej: RCD´s procedentes de obras domiciliarias) que realicen.

¿QUIÉN AUTORIZA?

- VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

-  Solicitud dirigida a la Viceconsejería de Medio Ambiente, según modelo establecido en el Anexo III del Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias (BOC 17-8-2004).
-  Documentación debidamente compulsada:
 -  CIF de la empresa o alta como autónomo
 -  Copia de la escritura de constitución de la empresa donde aparezca reflejado como objeto social la gestión de residuos
 -  Copia de la escritura donde figuren los poderes otorgados por la empresa a su representante legal.
 -  CNAE (declaración jurada)

-  Estudio justificativo de la solvencia técnica
-  Estudio justificativo o documento acreditativo de la solvencia económica y financiera para el ejercicio de la actividad objeto de autorización, o en su defecto, certificado de la entidad bancaria con quien la empresa mantiene relación, o certificación expedida por la Administración Tributaria o por la Seguridad Social acreditativa de que el empresario está al corriente de sus obligaciones.
-  Declaración de la zona o ámbito territorial de cobertura de la actividad de gestión para la que se solicita autorización.
-  Contenido de la documentación específica para las actividades de recogida y transporte (Anexo I) y el contenido de la documentación específica para las actividades de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos (Anexo II).

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

- Previa comprobación de las instalaciones
- Fianza y Seguro de responsabilidad civil en el caso de autorizaciones de gestión de residuos peligrosos
- Informe favorable del Ayuntamiento *
- Plazo para resolver seis meses-
SILENCIO POSITIVO el interesado
podrá entender estimada su solicitud.

VIGENCIA

- 5 Años.
- Las autorizaciones se renovaran automáticamente por periodos sucesivos (Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).
- Las prorrogas se solicitaran previamente.

EXTINCIÓN

- Incumplimiento de los condicionantes de la autorización
- La extinción de personalidad jurídica de la entidad o la baja como autónomo.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la entidad
- El cese anticipado de la actividad

OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Cumplir los condicionantes de la autorización
- Registro de Residuos: deberá figurar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y m³, el tipo de residuos, codificados según Orden MAM/304/2002, identificación del productor, del poseedor, y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en m³, y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad.

OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el Registro. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los 5 años siguientes.
- Extender al poseedor o al gestor que le entregue los RCD's, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. En el caso de que un gestor lleve a cabo operaciones exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación a que fueron destinados los residuos.
- En los casos en que carezca de autorización para gestionar los residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan esta consideración y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos. Esta obligación no se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Memoria Anual de Gestores de Residuos No Peligrosos antes del 1 de marzo de cada año.
- Deberá cumplirse la legislación vigente en materia de protección civil y de seguridad
- Conservar toda su documentación al menos durante cinco años.
- La documentación deberá estar en todo momento a disposición del órgano competente que autorice la actividad.
- Inspeccionar previamente los contenedores de residuos que acepte.
- Cualquier modificación o ampliación de la actividad de gestión, así como cualquier circunstancia especial que afecte a la misma, deberá ser comunicada con antelación a la Viceconsejería con el fin de recabar informe favorable o autorización al respecto.



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

Gracias a tod@s por su atención

Email: fpertav@gobiernodecanarias.org

Telf: 928306572

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot/medioambiente/calidadambiental/residuos/index.html>

Fátima Pérez Tavío
Técnica del Servicio de Residuos